

206

1481, Diciembre, 23. Valencia. Rey a D. David Aben Alfahar, facultándolo para repartir las rentas del carnaje, pan y vino de Murcia del año 1482. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fols. 68v-69r).

Por la presente doy liçençia e facultad a vos don Davi Aben Alfahar mi regidor del regno de Murçia para que podades fazer e repartir las rentas del carnaje e pan e vino de la çibdad de Murçia e otras qualesquier rentas del dicho regno del año primero venidero de ochenta e dos años e las podades fazer dos o tres cuerpos o mas cada una de ellas, e como entenderedes que cunple a mi serviçio e al bien e pro e acreçantamiento de las dichas rentas e que de cada una de ellas se faga el arrendamiento que a vos bien visto fuere, e si no se fallaren presonas que las pongan en presçios razonables, las podades poner en fieltad o en terçeria en poder de buenas presonas llanas e abonadas de esas dichas çibdades del dicho regno de Murçia a las quales mando que las açebten e usen de ellas so las penas que de mi parte les pusieredes, e sy para ello ovieredes menester favor e ayuda por la presente mando a Diego de Carvajal mi corregidor de las dichas çibdades e villas e logares del dicho regno que se junte con vos para ello e vos de todo el favor que menester ovieredes. Espeçialmente mando que las rentas de Lorca se arrenden el dicho año syn el mercado franco e se cojan syn el porque asy cunple a mi serviçio.

Fecha a veynte e tres dias de dizienbre de LXXXI años.

Yo el Rey. Por mandado del Fernand Alvarez. En las espaldas avia una señal syn letras.

207

1481, Diciembre, 23. Valencia. Rey Fernando a Diego de Carvajal, comunicándole que envió una carta al concejo de Murcia. Prohibiendo que los regidores y jurados vivieran con los caballeros ni con el adelantado. Inserta en una de 5-III-1482. (A.M.M. Originales; Leg. 4280/27)

Diego de Carvajal mi corregidor de la çibdad de Murçia.

Yo mande dar e di una mi carta que vereys para el conçejo de esa dicha çibdad, sobre la bivienda de los regidores e jurados de ella para que no bivan con cavaleros ni lleven acostamientos.

